

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

INFORME FINAL DE VISITA

Nombre del establecimiento:	RLP AYSÉN
Fecha de la visita:	24 y 25 de marzo de 2026

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL DE LA VISITA.....	1
2.	INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
3.	ANTECEDENTES	3
5.	EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES.....	4
6.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA	4
7.	DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN	5
8.	NIÑEZ Y PARTICIPACIÓN	5
9.	FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS	8
10.	NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES.....	10
14.	VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	21
15.	OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	21

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL DE LA VISITA

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante, “Defensoría de la Niñez”) es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la difusión, promoción y protección de los derechos humanos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes – siendo de especial atención y prioridad quienes se encuentran privados de libertad, en sus distintas formas¹ – de acuerdo con la Constitución Política de la

¹ El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que “por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (artículo 4.2). Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores privados de libertad, también conocidas como Reglas de la Habana establecen que por privación de libertad “se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (II. b).

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, y la legislación nacional, velando siempre por su interés superior.

En el ejercicio de sus funciones, la Defensoría de la Niñez cuenta con el “Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado” (en adelante, “Mecanismo de Monitoreo” o simplemente “Mecanismo”), establecido en virtud de las facultades contenidas en las letras d), e), h) e i) del artículo 4° y la letra f) del artículo 15° de la Ley N° 21.067. Este mecanismo tiene por objetivo observar y hacer seguimiento a las condiciones de vida y cuidado de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar su protección integral, conforme a normas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

Entre las acciones principales del Mecanismo se encuentra la realización de visitas periódicas, sin previo aviso, a centros residenciales de protección y otros espacios en los que se encuentren niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado. Estas visitas se desarrollan con base en lo dispuesto en el artículo 4°, letra f)², de la Ley N° 21.067, que establece el deber de visitar dichos espacios, elaborar un informe que contenga una descripción general de la situación observada, el registro de eventuales vulneraciones de derechos, y las recomendaciones dirigidas a los órganos competentes. En caso de detectarse hechos que revistan carácter de delito, corresponde además realizar las denuncias respectivas.

En el marco del referido Mecanismo, la Defensoría de la Niñez ejecuta diversas acciones, siendo una de las principales, la realización de visitas periódicas y sin previo aviso a distintos establecimientos que acogen a niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional. En este contexto, **el presente “Informe Final” da cuenta de la visita realizada a la Residencia para Lactantes y Preescolar RLP Aysén (en adelante, RLP), ubicada en Coyhaique, región de Aysén, especialmente dando cuenta de las fortalezas observadas, vulneraciones de derechos -de haber sido detectadas-, y nudos críticos identificados. Además, en razón de estos últimos, se presentan las respectivas acciones desplegadas para su abordaje, incluyendo recomendaciones a los órganos correspondientes, para su abordaje y mejora.**

² “Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo de establecimiento:	Residencia de protección
Nombre del proyecto:	RLP AYSÉN
Nombre de la institución a cargo:	Fundación Mi Casa
Tipo de administración:	Administración Delegada
Modalidad de intervención:	Residencia para niños, niñas y lactantes (RLP)
Población destinataria:	Mixta, de 0 a 6 años
Director(a):	Roxana Nehue Cárdenas

3. ANTECEDENTES

La visita a la Residencia para Lactante Aysén fue la primera visita³ de la Defensoría de la Niñez al establecimiento, programada como parte del Plan anual de visitas.

Dentro de los antecedentes que motivaron la realización de la visita, se encuentran; antecedentes de la última visita el Tribunal de familia, que en su informe presentó distintas observaciones, principalmente asociadas a temas de infraestructura y dotación haciendo en este último punto, mención sobre falta de educadoras y capacitación específica para el rango de edad.

De igual manera, según antecedentes recogidos la Residencia llevaría dos años, con resolución de urgencia en su funcionamiento, no conociéndose nuevos procesos de licitación.

La visita se realizó de manera presencial, los días 24 y 25 de marzo de 2026, tanto en horario hábil como en horario inhábil. Cabe agregar que, que las visitas realizadas por la Defensoría de la Niñez son intempestivas y sin previo aviso, levantando información de acuerdo con el momento específico de la visita.

4. TIPO DE VISITA EJECUTADA

De acuerdo con el Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, estas se distinguen según su origen, así como por la oportunidad y el medio de ejecución. Conforme a lo anterior, la visita realizada tuvo las siguientes características:

³ En octubre de 2019 se realizó una visita a la RFA Coyhaique, posteriormente, en mayo de 2020 se realizó un seguimiento de lo detectado en la primera visita, de manera remota debido a la situación nacional por COVID. En ese sentido, la visita realizada en 2024, es considerada una primera visita, ya que se evaluaron nuevamente todos los aspectos de la Residencia, y no fue solo un seguimiento de lo observado anteriormente.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Tipo de visita		
Oportunidad	Origen	Medio
<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Primera Visita	<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Planificada	<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Presencial
<input type="checkbox"/> _Visita de Seguimiento	<input type="checkbox"/> _Reactiva	<input type="checkbox"/> _Remota

5. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La visita fue ejecutada por **N°3** profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizados en el cuadro a continuación.

Profesional encargado/a:	Augusto Concha Moreno, trabajador social sede central
Profesional 2:	María Jesús Maturana Figueras, abogada sede central
Profesional 3:	Verónica Vázquez García, psicóloga sede central
Profesional externo:	No aplica

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA

La visita se realizó en 2 días consecutivos, la primera en horario hábil e inhábil el día 24 de marzo y la segunda en horario hábil el día 25 de marzo de 2026.

El día 24 de marzo, concurrieron 3 profesionales de la Defensoría de la Niñez a las 17:30 horas a la Residencia. Al momento de la visita había 14 niños, niñas y lactantes. Se realizó una entrevista con la directora, aplicación de Ficha de establecimiento, así como un recorrido completo por las instalaciones, para observar la infraestructura y equipamiento, así como las dinámicas, rutinas y actividades de los niños, niñas y adolescentes presentes. Se comenzó con encuestas en línea a niños, a tres niños de manera voluntaria, y a seis funcionario y funcionarias

El día 25 de marzo, concurrieron 3 profesionales nuevamente a la Residencia, esta vez a las 09:30 horas, en donde se realizó una reunión con el equipo técnico del establecimiento y, en paralelo se revisaron, carpetas individuales de intervención, Fichas de Salud y protocolos vigentes.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Durante a la visita, se solicitó información a la directora, para verificar y/o complementar los aspectos conversados en la entrevista, o que no se pudieron abordar en esta. Además, se realizó una solicitud de envío de documentación, para revisar y complementar lo observado en la visita⁴.

Estos documentos que fueron enviados con fecha 15.ABR.026, incorporándose su revisión para la emisión del presente informe, oportunidad en la cual también se informó la renuncia de la actual directora.

7. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN

En el marco del referido Mecanismo, la función de visitas a lugares donde permanecen NNA bajo cuidado del Estado se realiza sobre la base de dimensiones y subdimensiones de observación y evaluación de las condiciones de vida y situación de derechos de los NNA en los establecimientos visitados. Cada dimensión se vincula a un estándar general, que refiere al mínimo esperado y exigible. A su vez, cada dimensión contiene subdimensiones, que se vinculan a indicadores específicos que dan cuenta de lo requerido para el cumplimiento del estándar general. Lo anterior permite conocer el grado en que cada establecimiento cumple con lo esperado, en distintas áreas.

A propósito de la visita, y de la metodología e instrumentos aplicados, se observaron y evaluaron las dimensiones y subdimensiones referidas, cuyos resultados, por dimensión, se presentan a continuación.

DIMENSIÓN	EVALUACIÓN ⁵ DE LA DIMENSION
1. Habitabilidad: El establecimiento cuenta las condiciones físicas y materiales necesarias para el óptimo cuidado, atención y calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.	Se evalúa con un Cumplimiento Parcial . La residencia presenta una infraestructura adecuada, espacios personalizados y equipamiento acorde al rango etario convenido, garantizando condiciones seguras y accesibles. No obstante, se detectaron aspectos que requieren mejora, asociadas principalmente a condiciones de materiales e infraestructura. Para niños y niñas, por sobre los seis años, —, los cuales, si bien no afectan gravemente la condición de vida, deben ser abordados para alcanzar un cumplimiento total de los

⁴ Cabe hacer presente que el director de la Residencia demoró más de 5 meses en hacer envío de la información solicitada, enviándola finalmente el 07 de agosto de 2024.

⁵ Los niveles de evaluación se clasifican en seis categorías: "Cumplimiento Total", cuando las condiciones satisfacen completamente el indicador; "Cumplimiento Parcial Sustancial", si se cumple en gran parte y requiere mejoras menores; "Cumplimiento Parcial", cuando el cumplimiento es mínimo y se requieren mejoras urgentes; "Incumplimiento", si no se cumple el indicador y se necesitan mejoras inmediatas; "No se observa", cuando no hay evidencia para evaluarlo; y "No aplica", si el indicador no corresponde al contexto del establecimiento.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	estándares de habitabilidad establecidos por el Servicio Nacional de Protección Especializada.
<p>2. Administración y gestión: El establecimiento cuenta con procesos formales de planificación, organización, ejecución, evaluación y mejora, para su óptimo funcionamiento, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.</p>	<p>Cumplimiento Parcial. Si bien la residencia demuestra una adecuada organización general y un equipo comprometido con el cuidado de los niños y niñas, persisten debilidades relevantes en la dotación, estabilidad y coordinación interna del personal, así como en la comunicación entre equipos y la mantención de un clima laboral saludable. Se evidencia también la necesidad de fortalecer los procesos de inducción, supervisión y contratación en el equipo. Estas brechas, aunque no comprometen el funcionamiento básico del dispositivo, requieren acciones de mejora para asegurar una gestión coherente, debido al sobre cupo niños y el cambio del rango de edad</p>
<p>3. Intervención: El establecimiento entrega intervención individual y/o grupal, interdisciplinar y especializada, a los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo sus procesos de recuperación integral, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.</p>	<p>Cumplimiento Parcial Sustancial. La residencia presenta procedimientos de ingreso adecuados y registros actualizados, pero requiere fortalecer la planificación técnica y la evaluación de los planes individuales. Se debe estructurar y protocolizar estimulación temprana, no hay material específico o salas destinadas. Es necesario implementar un trabajo excepcional, respecto a lo niño/as mayores 06 de años adecuando intervenciones integrales y coherentes con sus derechos y necesidades, mientras no se apertura una residencia de segunda infancia.</p>
<p>4. Desarrollo Integral: El establecimiento entrega y/o gestiona las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo biopsicosocial, protección y bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.</p>	<p>Cumplimiento Parcial. La residencia garantiza condiciones adecuadas de salud, alimentación, rutinas estables y un trato afectuoso hacia los niños y niñas, promoviendo un ambiente seguro y personalizado. Sin embargo, se identifican oportunidades de mejora en la estimulación temprana. Existen dos situaciones de trasgresiones, por parte uno de los niños, activándose las REX 1501, por parte de la Residencia, estas corresponden a denuncias por trasgresiones en la esfera de la sexualidad. Cabe señalar que estas vivencias no se registraban en el continuo de la intervención de la residencia y solo devino, con el ingreso de niños por sobre los seis años, los que en palabra de la directora ha instalado dinámicas y juegos</p>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	de carácter sexualizados, conductas sexualizadas, y episodios abusivos.
--	---

8. NIÑEZ Y PARTICIPACIÓN

La metodología de visita contempla distintas instancias de participación como titulares de derechos. En principio un recorrido guiado por niños, en este caso con tres voluntarios, quienes acompañaron la visita por las distintas dependencias, identificando lugares propios y comunes señalando:

“esta es mi pieza, esta es mi cama”, “acá guardo mi ropa”, “Esta es la cama de un niño que se fue”.

Posteriormente, se invitó responder un cuestionario breve, con el cual se recogió sus intereses y necesidades. De igual manera, espontáneamente, se desarrolló un juego lúdico (Gato) con profesionales de la Defensoría de la Niñez, lo que facilitó la conversación libre con dos niños.

Sobre ello, manifestaron que le gustaba el lugar, *“lo que más me gusta es la comida, los viernes”* haciendo referencia a que una vez a la semana, ellos pueden decidir una comida distinta de la minuta.

También expresaron tener adultos con quien conversar, señalado a dos educadoras en particular.

“Mi tía favorita es...”

Frente a situaciones que podían mejorar o cambiar, no hacen alusión a necesidades estructurales, sino a deseos y cosas prácticas:

“Me gustaría más juguetes” “más Hotwheels”

Finalmente nos regalan un dibujo libre del sistema solar y un paisaje. Al cierre, se sostuvo una actividad, donde se entregó material de promoción de derechos de niñez y un libro para colorear.



Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se da cuenta de las principales fortalezas y buenas prácticas identificadas en la visita, con el objeto de destacar esas acciones y procesos en favor de los niños, niñas y adolescentes, e instar a la Residencia a su mantención y reforzamiento.

i) Buena disposición y apertura a la visita por parte de funcionarios/as

Respecto a lo observado por el equipo visitante, se destacó la buena disposición por parte de la directora y equipo de funcionarios/as de la residencia, quienes, se mostraron colaboradores, disponibles a atender las dudas y consultas y con disposición. Se destacó, además, el interés en participar de las encuestas a profesionales, y disposición para intermediar en la coordinación de las encuestas a niños, niñas y adolescentes presentes, además de profundizar en todas las dimensiones que implicó la entrevista dirigida a la Dirección de la residencia.

Por otra parte, se destaca positivamente la transparencia en la entrega de la información solicitada durante la visita, favoreciendo así el adecuado desarrollo de ella. También se valoró la disposición para sostener una reunión conjunta en la cual se abordaron resultados preliminares de la visita reconociendo fortalezas, así como deficiencias y nudos críticos en el funcionamiento de la Residencia, colaborando y manifestando la intención de resolverlos. que implica un entorno familiar saludable y acogedor.

Al describir las condiciones y estado general de la casa y espacios comunes visitados, es posible referir que, en términos generales, estos contaban con una adecuada infraestructura, mantención y cuidado, solo existiendo algunas observaciones que requieren ser resueltas y que serán detalladas en el nudo crítico.

ii) Protocolo para Visitas y resguardo sanitario.

En relación con este ámbito, se constata una adecuada implementación y sostenimiento del protocolo institucional de visitas, evidenciándose el cumplimiento sistemático de procedimientos asociados al control de ingreso de personas externas. En particular, se observa la existencia de registros formales y actualizados que consignan la identificación, procedencia, motivo de la visita y horario de permanencia, lo que permite asegurar trazabilidad, resguardo de la seguridad interna y control administrativo conforme a los lineamientos técnicos vigentes.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Asimismo, en lo que respecta a las condiciones sanitarias del establecimiento, se advierte una gestión preventiva pertinente orientada a la mitigación de riesgos epidemiológicos. En este contexto, se identifica la aplicación de medidas de control sanitario específicas para el ingreso de actores externos, tales como la exigencia del uso obligatorio de mascarillas a funcionarios de la Defensoría de la Niñez, en coherencia con el aumento estacional de patologías respiratorias en la población. Esta medida se ve reforzada por la situación contingente del dispositivo, considerando la presencia de dos lactantes con diagnóstico confirmado de COVID-19, lo que justifica la adopción de protocolos más estrictos de prevención y protección, en resguardo del interés superior del niño y la salud colectiva al interior de la residencia.

iii) Buen trato y cercanía por parte de los funcionarios hacia los niños, niñas.

Durante el recorrido se constató la existencia de un clima relacional positivo al interior de la residencia, caracterizado por interacciones basadas en el respeto, la cercanía afectiva y la disponibilidad del equipo hacia los niños, niñas, y lactantes (NNAL) presentes. Este hallazgo se sustenta tanto en la observación directa de las dinámicas cotidianas como en la información levantada a través de entrevistas semiestructuradas aplicadas a NNL y a funcionarios/as, evidenciándose una percepción transversal de buen trato y vínculos significativos, particularmente en la relación con los educadores/as de trato directo, quienes cumplen un rol central en la contención y acompañamiento diario.

En la observación de la rutina institucional, se identificó la participación activa y coherente de los distintos estamentos —equipo directivo, equipo técnico y educadores/as de trato directo— en interacciones cotidianas con los NNL, destacándose prácticas consistentes de comunicación respetuosa, escucha activa y respuestas oportunas a sus necesidades. Asimismo, se evidenció la construcción de relaciones basadas en la confianza, lo que favorece un entorno protector y promotor del bienestar socioemocional, en concordancia con los principios de intervención establecidos para contextos de cuidado alternativo.

iv) Intencionalidad institucional hacia la mejora continua y la seguridad

La existencia de medidas preventivas como puertas de protección, seguros y condición del mobiliario, refleja una preocupación permanente por el resguardo físico de los niños y niñas. A pesar de requerir ajustes en su mantención, dichas acciones evidencian una cultura organizacional orientada al mejoramiento continuo. Esta disposición se complementa con una apertura general al acompañamiento técnico y a la retroalimentación externa, lo que constituye una fortaleza relevante en la gestión del cuidado.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

v) **Gestión de Redes**

Se observa como una buena práctica institucional la gestión activa y sostenida de la residencia en la articulación con redes intersectoriales del territorio, favoreciendo el acceso oportuno de niños y niñas a prestaciones de salud, educación y protección judicial.

En particular, destaca la coordinación permanente con el sistema de salud local, evidenciada en la visita semanal de un médico a la residencia, lo que facilita la pesquisa temprana de necesidades de salud, el seguimiento clínico y la continuidad de atenciones, especialmente relevante en contextos de cuidado alternativo residencial. Asimismo, se valora positivamente la relación colaborativa mantenida con el CESFAM del territorio, permitiendo una adecuada derivación y acceso a controles, tratamientos y prestaciones de salud física y mental para los niños y niñas atendidos.

Del mismo modo, se evidencia una vinculación funcional y fluida con establecimientos educacionales, favoreciendo la continuidad educativa, el seguimiento de procesos escolares y la coordinación frente a necesidades socioeducativas específicas de los residentes.

Finalmente, se destaca la coordinación mantenida con el Poder Judicial de Chile, particularmente con los Tribunales de Familia competentes, observándose una adecuada comunicación respecto de medidas de protección, cumplimiento de resoluciones judiciales y seguimiento de situaciones que afectan a los niños y niñas.

10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES

A continuación, se da cuenta de los nudos críticos identificados en la visita, respecto de cada uno de los cuales se entregan recomendaciones y/o solicitudes a los órganos correspondientes, para abordarlos y subsanarlos y aportar al pleno goce y ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las recomendaciones y solicitudes cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento efectivo de estas.

Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal
Urgente	Dentro de 1 semana

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 6 meses
Largo Plazo	Dentro de 1 año

Cabe indicar que, respecto de las recomendaciones dirigidas a la Residencia y al organismo colaborador, se recomienda al Servicio de Protección Especializada, la supervisión y orientación técnica para su debida implementación y cumplimiento, de acuerdo con el carácter de administración directa que tiene el establecimiento y las responsabilidades, funciones y atribuciones que corresponden al Servicio en función de ello.

i) Falta de oferta especializada para segunda infancia en la región

La Defensoría de la Niñez marzo de año 2024, Visto de manera reactiva de la Residencia RFA Coyhaique, debido a dificultades de los/as adolescentes con el ingreso de niños y niñas que no corresponden al rango etario a la Residencia, esto por falta de oferta en la región, debido a que no existe una residencia para segunda infancia.

El principal nudo crítico identificado en la visita fue la presencia de niños y niñas fuera del rango etario de la Residencia -la cual es para adolescentes entre 14 a 17 años lo que generaba desequilibrios en la dinámica relacional de estos, malos tratos, entre otras muchas dificultades.

Sobre esto, en su oportunidad la Defensoría de la niñez alerto que desde el año 2023, la necesidad de implementar un Residencia para segunda infancia, en palabra de la directora regional del Servicio de Protección Especializadas, desde ese periodo esta acción, se encontraría “en proceso”.

En su momento la defensoría para la niñez recomendó a la Dirección Nacional:

“Dar cumplimiento a la obligación establecida por ley, de asegurar la provisión de programas especializados para abordar situaciones de vulneración de niños, niñas y adolescentes, y por ende, con urgencia, asegurar la oferta residencial para la segunda infancia en la región de Aysén, garantizando de que esta cumpla con la cantidad de plazas que actualmente requiere la región”.

Sobre esto, la dirección regional de Aysén informó que se iniciaron procesos de licitación durante el año 2024, los cuales habría quedado desiertos por falta de oferentes en la zona, no existiendo organismos colaboradores interesados en ejecutar proyectos en la región. De hecho, durante el 2025, se estaría buscando un inmueble por parte del Servicio de protección Especializada (en adelante SEP) para abrir un nuevo proceso de licitación que incluya una “Casa” para ser más atractivo y viable el proceso de licitación.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En palabra de la directora de la Residencia RLP Aysén, esta situación obedece a diferencias notables en los recursos destinados para la ejecución de los programas de SPE, especialmente en la Región. Refiere que no existen asignaciones distintas de subvención por lo austral y características del sector, lo dificulta la contratación de personal calificado, quien prontamente se ubica en otros cargos en la región con mayor proyección y asignación de zona. Este efecto se abordará en un nudo de manera diferenciada más adelante.

En este sentido niños de entre 07 de 13 años con necesidad atención Residencial en modalidad de cuidado alternativo, no tienen cobertura en la Región de Aysén, siendo ubicado en el tramo más alto de niños en la RF Coyhaique y en su tramo inferior, en la RLP AYSÉN, situación que fue observada en esta última visita, generando dificultades en los niños y niñas.

En este sentido, la incorporación de niños mayores de 06 años ha devenido, en alteración en las dinámicas relacionales, dificultades de manejo en el equipo de trato directo por el cambio de perfil y sobre ocupación de la residencia desde octubre del año 2025, y de manera más compleja, activaciones de resoluciones 1501, por transgresiones en la esfera de la sexualidad, entre niños, todos elementos que no había estado presentes en la Residencia y que son resultante de los ingresos de niños por sobre el rango comprometido en las orientaciones técnicas.

Sobres esto la ley 20.032⁶, en su origen, propone la participación de organismos colaboradores privados desde un modelo mixto de protección social, en donde la responsabilidad pública de garantizar derechos puede ejecutarse mediante instituciones especializadas externas supervisadas por el Estado, principalmente entendiendo la experiencia previa a la ley de estos organismos, tanto en temas de niñez como arraigo territorial, así como la posibilidad expansión rápida de cobertura.

En este sentido, la Defensoría de la Niñez ha alertado desde el año 2023 sobre las dificultades existentes en esta línea de protección, dando cuenta de la ausencia de oferta residencial especializada para niños y niñas de segunda infancia en la Región de Aysén.

Asimismo, durante el año 2024 intervino de manera reactiva ante graves situaciones ocurridas en la RFA Coyhaique, recomendando expresamente la apertura de una residencia especializada para segunda infancia.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, dicha recomendación no ha sido implementada, persistiendo la ausencia de dispositivos adecuados para este rango etario. Esta situación ha derivado en procesos de acomodación institucional de las residencias proteccionales existentes, incorporando niños y niñas en espacios no diseñados ni especializados para sus necesidades evolutivas y de protección.

⁶ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=240374>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Lo anterior ha favorecido la ocurrencia de nuevas vulneraciones de derechos en contextos de cuidado bajo responsabilidad del Estado, exponiendo a niños y niñas a situaciones de revictimización institucional, convivencia inadecuada, violencia entre pares y entornos incompatibles con los estándares nacionales e internacionales de protección integral de la niñez

Si bien la demanda regional de niños y niñas entre 7 y 13 años puede presentar cifras inferiores en comparación con otras zonas del país, ello no desvirtúa la existencia de una presión sostenida sobre la oferta residencial actualmente disponible, evidenciada en los sobrecupos mantenidos en ambas residencias existentes. En este contexto, la ausencia de una oferta especializada suficiente no puede abordarse desde una lógica meramente reactiva, limitada a responder una vez producida la crisis de vacantes. Por el contrario, bajo el paradigma de protección integral consagrado en la Ley N.º 21.430, el sistema de garantías debe actuar de manera proactiva, anticipando escenarios de saturación y asegurando una cobertura oportuna, adecuada y especializada para cada niño, niña y adolescente que requiera cuidado alternativo. Ello resulta especialmente relevante considerando que las brechas de provisión observadas a nivel nacional tienden progresivamente a replicarse en las regiones, generando riesgos ciertos de desprotección, inadecuación de perfiles residenciales y afectación del interés superior del niño si no se adoptan medidas preventivas de fortalecimiento de la oferta.

Pueden comprenderse posibles las dificultades operativas y los altos costos asociados a la implementación de residencias especializadas en regiones extremas como Coyhaique, dichas limitaciones no pueden trasladarse a los niños y niñas sujetos de protección, quienes ya han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos.

La falta de oferta adecuada produce una nueva afectación institucional cuando niños y niñas deben esperar cupos, ser derivados a dispositivos incompatibles con su edad o convivir en entornos que no responden a sus necesidades evolutivas y de protección. Ello contradice el principio del interés superior del niño, el deber de protección reforzada y el derecho a recibir cuidados alternativos adecuados y especializados.

Tanto la Ley 21.430 como las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños establecen que el Estado debe garantizar modalidades de cuidado idóneas, individualizadas y libres de violencia, no siendo admisible que la insuficiencia de oferta territorial derive en respuestas improvisadas o incompatibles con los estándares mínimos de protección.

Sobre este caso, tensiona las obligaciones de La Ley N.º 21.430, especialmente bajo el principio del interés superior del niño, establece obligaciones concretas del Estado:

“Garantizar protección especializada; evitar revictimización; asegurar entornos seguros; adecuar las intervenciones a la etapa evolutiva; resguardar el desarrollo integral; prevenir violencia entre pares institucionalizados”.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Asimismo, la ley reconoce el derecho de niños y niñas a recibir cuidados apropiados a sus necesidades particulares, lo que incluye separación etaria razonable y condiciones técnicas compatibles con su desarrollo.

De igual manera, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de Naciones Unidas sostienen que el cuidado debe responder a las características individuales, edad y necesidades del niño, evitando soluciones meramente disponibles por falta de oferta.

“Las modalidades más idóneas de acogimiento alternativo” deben adoptarse en condiciones que promuevan “el desarrollo integral y armonioso del niño”⁷

Por ello, ubicar niños de 7 a 10 años en residencias para lactantes o adolescentes mayores resulta problemático, ya que ni la infraestructura, ni las rutinas, ni la especialización técnica responden a su etapa evolutiva.

Dada las condiciones señaladas resulta imperativo recomendar:

Al Servicio de Protección Especializada Nacional, se recomienda:

1. Asegurar en el corto plazo la oferta residencial para la segunda infancia en la región de Aysén, garantizando de que esta cuente con la cobertura y modalidades requeridas, así como con la cantidad de plazas que actualmente necesitan en la región.

A la Dirección Regional de Aysén del Servicio de Protección Especializada Nacional, se recomienda:

2. Implementar la apertura de una residencia de administración directa especializada en segunda infancia en la región, destinada a garantizar el cuidado, protección y atención integral de todos los niños y niñas que requieran ingreso a un dispositivo residencial, asegurando una respuesta oportuna, adecuada a sus necesidades de desarrollo y coherente con los estándares de protección integral establecidos por la normativa vigente.
3. En el corto plazo evaluar la asignación de recursos técnicos y financieros adicionales para que la OCA pueda subsanar las brechas detectadas derivadas del ingreso de niños y niñas por sobre el rango etario establecido en las orientaciones técnicas, fortaleciendo las condiciones de infraestructura, equipamiento, dotación e intervención especializada, conforme a las necesidades actuales de la residencia y a los estándares de cuidado alternativo.

A la Residencia, se recomienda:

⁷ https://digitallibrary.un.org/record/673137/files/A_64_434-ES.pdf?utm_source=chatgpt.com

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

4. Realizar, en el corto plazo, todas las acciones tendientes a velar por el cuidado y protección de todos los niños, niñas ingresadas en la Residencia, contemplando la implementación de distintos proyectos de emergencia que fortalezcan las condiciones de infraestructura, equipamiento, dotación e intervención especializada, para garantizar la adecuada atención en los niños y niñas, según su edad, intereses y necesidades.

ii) Deficiencias en el ámbito de rutinas e intervención de los niños, niñas, no acordes con su rango etario:

La permanencia de niños y niñas mayores de 6 años en dispositivos residenciales diseñados técnica y programáticamente para primera infancia, particularmente Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares (RLP). Esta situación genera una dicotomía entre el perfil evolutivo de los niños y niñas atendidos y la oferta residencial disponible, considerando que las rutinas, dinámicas de cuidado, espacios de desarrollo, actividades socioeducativas y modalidades de intervención de las RLP están orientadas principalmente a necesidades propias de la primera infancia.

En consecuencia, niños y niñas entre 7 y 10 años ven limitadas sus posibilidades de acceder a experiencias acordes a su etapa del desarrollo, tales como mayores niveles de autonomía, movilidad, participación, socialización entre pares y actividades recreativas y formativas pertinentes a su ciclo vital. Esta inadecuación tensiona tanto los procesos de intervención como la convivencia residencial, afectando la especialización de la atención y el principio de adecuación de la medida de cuidado alternativo establecido en el marco de la Ley N.º 21.430 y las orientaciones técnicas del Servicio Nacional de Protección Especializada

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce el derecho a todo niño, niña o adolescente a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, debiendo esta tenerse en cuenta de forma adecuada, en función de su edad y madurez.

El Comité de los Derechos del Niño ha subrayado la importancia de este derecho, y lo considera como uno de los valores fundamentales de la CDN. Este derecho se debe reconocer sin discriminación de ningún tipo.⁸ Es un estándar mínimo desde el cual se debe propender al ejercicio de este derecho, es que la participación de niños y adolescentes en sus planes de intervención individual, desde su elaboración y la socialización de avances en los objetivos establecidos, juegan un rol importante.

A la Residencia, solicita:

- En tanto se mantenga la situación de falta de oferta, se adopten en el corto plazo las medidas técnicas y administrativas orientadas a garantizar que la intervención residencial

⁸ Comité de los Derechos del Niño (2009), Observación general N° 12: El derecho del niño a ser escuchado, párr. 2

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

incorpore rutinas, espacios, dinámicas relacionales y estrategias de cuidado acordes al ciclo vital, etapa del desarrollo y necesidades individuales de los niños y niñas atendidos en la residencia, en tanto se mantenga

Al Servicio de Protección Especializada Regional, se solicita:

- En el mediano plazo, asegurar y cerciorarse, a través de la supervisión técnica, que todos NNA de Residencia RLP Aysén, cuenten con rutinas diferenciadas, acordes a sus necesidades y características, y con un apego irrestricto a estándares de derechos humanos y Orientaciones Técnicas para RLP y de Residencia de segunda infancia cuando corresponda.

iii) Insuficiencias en la infraestructura y condiciones materiales del cuidado diario

Si bien la residencia presenta condiciones generales adecuadas y se destacó la personalización de los espacios acordes al rango etario, es dable mencionar que se observaron limitaciones estructurales relevantes para el rango etario atendido, así como deficiencias en la mantención de algunos espacios, para los lactantes y su desarrollo integral.

La infraestructura residencial actualmente disponible presenta un diseño y habilitación orientados principalmente a la atención de lactantes y preescolares, resultando insuficiente para responder adecuadamente a las necesidades de niños y niñas de segunda infancia que permanecen en el dispositivo. Esta situación genera una desadaptación de los espacios físicos respecto del perfil etario efectivamente atendido, afectando las condiciones de habitabilidad, convivencia y cuidado especializado.

En la práctica, los niños y niñas mayores utilizan indistintamente espacios destinados a lactantes y primera infancia — áreas de cuidado temprano— debido a la inexistencia de ambientes diferenciados y adecuados a su etapa del desarrollo. Ello limita las posibilidades de generar rutinas, dinámicas relacionales y actividades acordes a sus necesidades de autonomía progresiva, recreación, socialización y desarrollo integral, tensionando además la convivencia residencial y las capacidades de supervisión y cuidado por parte de los equipos.

A su vez, la residencia carece de espacios exteriores acondicionados para actividades recreativas y socioeducativas permanentes, situación especialmente crítica considerando las condiciones climáticas de la región durante el período invernal, que restringen significativamente el uso de áreas abiertas no techadas o no adaptadas. Esta carencia reduce las oportunidades de juego, movimiento, esparcimiento y desarrollo psicosocial de los niños y niñas, afectando directamente su bienestar cotidiano y la calidad de la experiencia residencial.

De igual manera, se evidenciaron en una niña de 10 años necesidades y experiencias significativamente distintas a las del resto de los niños y niñas de la residencia, requiriendo, de

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

acuerdo con su ciclo vital y etapa del desarrollo, espacios de intimidad, resguardo y calma acordes a su proceso evolutivo.

En particular, se observa la necesidad de contar con una habitación individual o compartida con una persona coetánea, considerando su incipiente etapa puberal y los requerimientos de privacidad, seguridad emocional y diferenciación progresiva propios de dicha etapa del desarrollo

Todo lo anterior resulta incompatible con los principios de adecuación, interés superior del niño y desarrollo integral establecidos en la Ley N.º 21.430, así como con los estándares técnicos del cuidado alternativo residencial, que exigen que los espacios físicos sean seguros, pertinentes al curso de vida, promotores de bienestar y adecuados a las necesidades evolutivas y vinculares de los niños, niñas y adolescentes atendidos. La mantención de infraestructura no especializada para segunda infancia constituye, en este contexto, una brecha estructural que impacta la efectividad de la intervención y las garantías de protección integral.

Con base en todo lo anterior, y según lo indicado en las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del programa denominado residencia de protección para lactantes y preescolares del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia⁹, en lo concerniente a infraestructura y calidad de vida, señalan:

“se entiende por calidad de vida en la residencia, la existencia y mantención de condiciones de infraestructura, equipamiento y ambientales, necesarias para favorecer el desarrollo del sujeto de atención de esta modalidad. [...] para su funcionamiento la residencia deberá contar con un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as adolescentes, las familias y visitas”.

Por consiguiente, los hallazgos señalados anteriormente, distaban de los estándares establecidos por el Servicio de Protección Especializado en lo referente a calidad de vida y condiciones generales de habitabilidad, no cumpliéndose en lo relativo a lo esperado para el uso, atención y cuidado de los lactantes, niños y niñas que se encontraban en esa Residencia.

Por lo anterior, a Fundación mi casa y Residencia RLP Aysén, se recomienda:

5. A mediano plazo fortalecer las condiciones residenciales que permitan resguardar la intimidad, autonomía progresiva, seguridad emocional y bienestar integral de los niños y niñas, especialmente respecto de aquellos que se encuentran en etapas de transición evolutiva o puberal. Incorporando una rutina diferenciada, así como habitaciones individuales o compartidas con niños de igual edad y género, evitando dinámicas de convivencia incompatibles con sus necesidades de desarrollo

⁹ 2023. Servicio de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia. Orientaciones Técnicas para la modalidad residencial: Residencia de protección para lactantes y preescolares.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

6. En el corto plazo, adecuar las salas de lactantes a los estándares establecidos en las Orientaciones Técnicas, garantizando superficies seguras e higiénicas para el gateo y la exploración, y adoptando medidas que eviten la circulación con calzado en dichas áreas.
7. Habilitar en el mediano plazo, infraestructura exterior segura y adecuada al rango etario de los residentes, incorporando espacios protegidos de las condiciones climáticas, equipamiento recreativo y áreas que favorezcan actividades grupales, deportivas y de estimulación, conforme a criterios de protección integral y pertinencia evolutiva.

iv) **Falta de la sala de estimulación y de lineamientos técnicos**

Durante el recorrido se identificó la ausencia de una sala de estimulación adecuadamente implementada y de lineamientos técnicos específicos que regulen su utilización dentro de la residencia, limitando el desarrollo de intervenciones especializadas orientadas al fortalecimiento de habilidades cognitivas, sensoriales, psicomotoras, emocionales y vinculares de los niños y niñas lactantes atendidos.

Frente a la pregunta, sobre actividades de estimulación, el equipo de trato directo refiere que se realizan en las mismas habitaciones, sin un manual o indicaciones respecto de su implementación. Esta carencia adquiere especial relevancia considerando la diversidad de perfiles presentes en el dispositivo residencial, incluyendo niños y niñas con rezagos del desarrollo, experiencias de trauma, dificultades de regulación emocional y necesidades de apoyo derivadas de trayectorias prolongadas de vulneración de derechos. La inexistencia de un espacio especialmente acondicionado para estimulación y trabajo terapéutico reduce las posibilidades de implementar acciones sistemáticas de acompañamiento y desarrollo integral acordes a las necesidades evolutivas y de reparación de los niños y niñas.

Asimismo, la falta de orientaciones internas y criterios técnicos para el uso de estos espacios dificulta la estandarización de prácticas de intervención, la planificación de actividades y la definición de objetivos socioeducativos y terapéuticos claros, generando riesgos de subutilización, uso inadecuado o escasa integración del recurso dentro de los procesos residenciales cotidianos.

Lo anterior se distancia de los principios establecidos en la Ley N.º 21.430 y de los estándares técnicos del cuidado alternativo residencial, los cuales promueven entornos protectores y estimulantes que favorezcan el desarrollo integral, la inclusión, la participación y el bienestar biopsicosocial de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, la ausencia de espacios

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

especializados y de lineamientos técnicos para su funcionamiento constituye una brecha relevante para la calidad y especialización de la atención residencial.

De acuerdo con las Orientaciones Técnicas¹⁰ para RLP, en el ámbito de “Calidad de Vida e Intervención”, se establece que la residencia debe “asegurar espacios, condiciones, materiales y planificaciones que favorezcan el desarrollo integral del sujeto de atención, a través de actividades planificadas, sistemáticas y supervisadas por profesionales competentes”. En consecuencia, la ausencia de una planificación técnica y pedagógica de las actividades de estimulación constituye un incumplimiento de los estándares mínimos definidos por el Servicio Nacional de Protección Especializada.

Esta situación puede tener efectos negativos directos en el desarrollo psicomotor, cognitivo y socioemocional de los lactantes, niños y niñas, especialmente considerando que muchos de ellos presentan rezagos del desarrollo derivados de experiencias tempranas de vulneración. La falta de lineamientos claros impide garantizar la continuidad y pertinencia de las intervenciones, afectando la posibilidad de que cada niño o niña reciba estímulos acordes a su edad, etapa evolutiva y necesidades específicas. En contextos de cuidado residencial, donde la estimulación temprana cumple un rol compensatorio fundamental, la ausencia de una estructura técnica en este ámbito debilita las oportunidades de aprendizaje, exploración y construcción de vínculos seguros.

Por lo anterior, a Fundación Mi CASA y RLP AYSÉN, se recomienda:

8. Habilitar en el corto plazo un espacio como sala de estimulación, fortaleciendo las habilidades cognitivas, sensoriales, psicomotoras, emocionales y vinculares de los niños y niñas lactantes atendidos.
9. En el corto plazo, elaborar e implementar un protocolo técnico para el uso de la sala de estimulación, que establezca objetivos, frecuencia, responsables y criterios metodológicos de intervención, asegurando que las actividades respondan a las necesidades del desarrollo psicomotor, cognitivo y socioemocional de cada niño y niña.

Al Servicio de Protección Especializado Regional, se recomienda:

10. En el mediano plazo, supervisar y acompañar técnicamente a la OCA en la elaboración del protocolo de estimulación temprana, garantizando que se ajuste a los estándares establecidos en las Orientaciones Técnicas para RLP y a las necesidades del rango etario atendido.

¹⁰ 2023. Servicio de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia. Orientaciones Técnicas para la modalidad residencial: Residencia de protección para lactantes y preescolares.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

11. En el corto plazo, desarrollar capacitaciones o instancias de apoyo técnico dirigidas al equipo de trato directo y profesional sobre estimulación temprana en contextos residenciales, a fin de fortalecer las competencias necesarias para la aplicación de metodologías consistentes y basadas en evidencia.

v). Déficit y alta rotación de personal especializado

Durante la visita se constató una situación de fragilidad en la dotación técnica y educativa de la residencia, caracterizada por déficit de personal, ausencias prolongadas y alta rotación de profesionales, afectando la continuidad de los procesos de intervención y cuidado de los niños y niñas.

Al momento de la supervisión, se encontraban con licencia médica dos educadoras de trato directo y la trabajadora social del dispositivo. Asimismo, se informó la reciente renuncia de la terapeuta ocupacional, ocurrida aproximadamente una semana antes de la visita. Posteriormente, y pocas semanas después de la supervisión, presentó su renuncia la directora de la residencia, asumiendo funciones en la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Esta situación evidencia las dificultades estructurales existentes para atraer y mantener personal especializado en dispositivos residenciales de cuidado alternativo en regiones extremas como Coyhaique. La residencia enfrenta condiciones de alta exigencia técnica y emocional, debiendo competir con ofertas laborales del sector público u otros organismos que contemplan mejores condiciones contractuales y beneficios asociados a asignación de zona, estabilidad y proyección laboral.

La constante rotación y déficit de profesionales impacta directamente en la estabilidad vincular, continuidad terapéutica y calidad de las intervenciones desarrolladas con niños y niñas gravemente vulnerados en sus derechos, afectando además la capacidad institucional de sostener rutinas protectoras, procesos reparatorios y equipos técnicamente consolidados.

Se recomienda a la Dirección Nacional Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia:

12. Implemente en el mediano plazo, medidas específicas de fortalecimiento de la dotación y retención de personal especializado en la Residencias de regiones extremas, considerando estrategias diferenciadas de incentivo, estabilidad laboral y apoyo técnico para los equipos.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

13. Asimismo, se sugiere revisar los mecanismos de financiamiento y subvención asociados a dispositivos residenciales en zonas aisladas, incorporando criterios que permitan mejorar la competitividad salarial y las condiciones laborales de los equipos interventores, especialmente respecto de profesionales y educadores de trato directo.

14. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la visita, no se identificaron situaciones de vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes en el establecimiento, constitutivas de delito, que ameritaran la realización de denuncias y/u otras acciones judiciales, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes precedentes.

15. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Con fecha 19.MAR.026. Se recibió la resolución s/n del Juzgado de Tribunal de Coyhaique, causa Rit-X-92/2023 solicitando:

*“De igual manera se solicita al Servicio de Protección Especializada que informe proyección de residencia de segunda infancia, a fin de garantizar el desarrollo adecuado de los NN según sus rangos etarios. Oficiando además en este punto a la Dirección Regional y Nacional de dicho servicio, a la **Defensoría de la Niñez** y DSREMI de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Aysén, para que existan acciones coordinadas a responder ante el escenario actual, acorde a las necesidades y características de lactantes, niño y niñas de este contexto territorial. Se solicita que lo anterior sea respondido en un plazo no superior a treinta días”.*

Conforme a ello, y en conformidad con la minuta de hallazgos emitida post vista, se evacuó el oficio 348/2026, desde la Sede Regional de Aysén con fecha 12.ABR.026.

ACM

Fecha de elaboración del informe: mayo 2024